REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Valle del Guamuez (Putumayo), 14 de marzo de 2025.

Secretario de Despacho
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref. *Notificación de Supervisión del convenio interadministrativo* ***No.*** **SPOPM-CONV- 010 -2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[2] de la Ley 1150 de 2007[3] y artículo 86[4] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada convenio.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

---

[1] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
[2] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales
[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[4] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

De conformidad con el convenio interadministrativo No. **SPOPM-CONV-010-2025** celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. EMSERPUVAG S.A E.S. P**, representada legalmente por el señor **JOSÉ NICOLÁS MUÑOZ CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.126.452.603 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo) celebraron el convenio interadministrativo:

SPOPM-CONV- 010-2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CELDA 01 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIZADO EN LA VEREDA LA PRIMAVERA E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE APROVECHAMIENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

"Clausula 9. SUPERVISIÓN Y CONTROL: El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar, a través de la Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1° del artículo 4°, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio
4. Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la empresa
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo dia en que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
9. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la EMPRESA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución del convenio interadministrativo No. **SPOPM-CONV- 010 -2025** del 14 de marzo del 2025, se remite el expediente contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión:

1	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	**2025000209**	Fecha: 14/03/2025

Por último, es necesario que la Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal, tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el convenio.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un convenio o terminar anticipadamente un convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del convenio.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del convenio, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el convenio que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del convenio deberá solicitar la cesión del convenio anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el convenio, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del convenio
-

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	**HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ** Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

Reviso: Deysi Milena Vargas Pérez
Jefe de Oficina Jurídica.

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho

Proyecto: José Andrés Meléndez Adrada
Apoyo Oficina Jurídica.